



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de abril de 2002  
Español  
Original: francés

---

**Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1267 (1999)**

**Carta de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del  
Comité por el Representante Permanente de Francia ante las  
Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar el informe presentado por Francia en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

*(Firmado)* Jean-David **Levitte**



## **Anexo de la carta de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas**

Francia tiene el honor de poner en conocimiento del Comité de Sanciones creado en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad las medidas que ha adoptado para aplicar la resolución 1390 (2002).

1. En su determinación de luchar contra el terrorismo, Francia asigna importancia particular a la aplicación de la resolución 1390 (2002), que garantiza la movilización mundial contra las actividades terroristas de Bin Laden, la organización Al Qaida, y personas y entidades con ellos asociadas. Con tal fin, procura adaptar su reglamentación y los medios de que dispone, y apoya el fortalecimiento de la cooperación internacional.

En sus conversaciones con los expertos del mecanismo de seguimiento de las sanciones creado por la resolución 1363, Francia pudo señalar su voluntad de cooperar y su interés en el mecanismo que es competencia del Consejo de Seguridad.

2. En cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución 1390 (2002), Francia fundamenta una parte de su dispositivo de aplicación en dos instrumentos jurídicos de la Unión Europea:

- Una posición común que contiene medidas restrictivas respecto de las personas incluidas en la lista del Comité de Sanciones;
- Un reglamento del Consejo que impone ciertas medidas restrictivas.

Se están terminando de elaborar esos instrumentos, que deberían publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en los próximos días.

Sin embargo, para aplicar efectivamente el conjunto de medidas restrictivas, Francia sigue actuando sobre la base de las disposiciones de dos instrumentos jurídicos europeos aún en vigor, aprobados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000); la posición común del Consejo, 2001/154/PESC de 26 de febrero de 2001, con relación a las medidas restrictivas; el reglamento del Consejo, 467/01 de 6 de marzo de 2001, que prohíbe la exportación de determinadas mercaderías y servicios hacia el Afganistán, refuerza la prohibición de los vuelos, y amplía las medidas de congelación de fondos y otros recursos financieros aplicados contra los talibanes del Afganistán. Esos instrumentos se han actualizado con arreglo a nuevas decisiones adoptadas por el Comité de Sanciones.

Además, Francia ha adoptado ciertas disposiciones provisionales de carácter nacional.

3. En lo relativo a la congelación de los fondos y activos financieros (apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)), a la espera de que se adopte el reglamento comunitario, Francia ha recurrido al marco jurídico nacional que utiliza para aplicar medidas de congelación a las personas y entidades no residentes incluidas en la lista del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas (decreto 2002/383 de 22 de marzo de 2002 sobre la congelación de los activos de Al Haramain Bosnia y Al Haramain Somalia).

Además, las instituciones financieras francesas han establecido direcciones u oficinas de deontología especializadas en la lucha contra el blanqueo de dinero y la

financiación del terrorismo. Las reuniones periódicas con los representantes de las autoridades de reglamentación y diferentes dependencias del Ministerio de Economía, de Finanzas y de Industria en el marco de Finater permiten mantener la vigilancia de los diferentes participantes.

En el marco de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, Francia había congelado cerca de 5 millones de euros pertenecientes exclusivamente a instituciones financieras afganas. Todos los activos se han descongelado en cumplimiento de los reglamentos 105/2002 de 18 de enero y 362/2002 de 27 de febrero de 2002 de la Comunidad Europea. En Francia no se ha ubicado ni congelado hasta el presente fondo alguno en el marco de la resolución 1390.

4. En lo referente a la aplicación del párrafo b) del artículo 2 relativo a la prohibición de entrar en el territorio, se han adoptado disposiciones de carácter nacional. Hay una “ficha de atención” por cada persona sobre la que se cuenta con elementos de identificación suficientes. Sobre muchos de ellos, no obstante, no disponemos de señas de referencia.

En colaboración con sus asociados, Francia se esfuerza también por recabar la información que permita la localización de esas personas.

En la mayoría de los casos se trata de personas que podrían estar circulando con documentos falsos. La tarea de información, ampliada a un número mucho mayor de personas, permite detectar su tránsito eventual por nuestro territorio.

Se ha reforzado la presencia de la armada francesa en el Mediterráneo para contrarrestar todo intento de los terroristas de Al Qaida de ingresar entre las corrientes de inmigrantes clandestinos.

5. En lo referente a la prohibición de vender o transferir armas y materiales conexos a las personas y entidades mencionadas en la lista del Comité de Sanciones, Francia dispone de un sistema de control de la venta y la circulación de armas, la exportación de material peligroso o de guerra y bienes de doble uso. Las disposiciones se aplican estrictamente a las personas y entidades nombradas por el Comité de Sanciones.

6. En general, en el informe presentado por Francia al Comité de Lucha contra el Terrorismo en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, se describe el dispositivo puesto en marcha para luchar contra el terrorismo. Conviene tomar nota de que ha entrado en vigor la ley de 15 de noviembre de 2001 relativa a la seguridad cotidiana, que ha fortalecido el dispositivo de lucha contra la financiación del terrorismo, y que Francia ha ratificado el Convenio para la represión de la financiación del terrorismo que entró en vigor el 10 de abril.

7. Sin embargo, se podría lograr más eficacia en la aplicación de la resolución 1390 (2002) si la información relativa a las personas (nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, etc.) y a las entidades (siglas, sede, carácter de la actividad, etc.) fuera más completa, para que las administraciones y las instituciones financieras y económicas pudieran realizar las investigaciones necesarias.

8. Finalmente, considerando que la congelación de los activos es un elemento determinante de la lucha contra la financiación del terrorismo, Francia tiene una participación activa en los ámbitos internacionales competentes para que, junto con esos esfuerzos, se avance en las cuestiones más estructurales de la transparencia del sistema financiero internacional, y se adopten medidas preventivas, que puedan

resultar más fructíferas en general en la lucha contra la delincuencia financiera. Este tema ha estado por mucho tiempo en el centro de las iniciativas francesas sobre la regulación del sector financiero internacional que hemos defendido en el Grupo de los 7, en el Fondo Monetario Internacional (FMI) o en el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales (GAFI). Las ocho recomendaciones especiales de esta entidad adoptadas en octubre de 2001, por iniciativa especial de Francia, o las tareas que se están realizando con relación al fortalecimiento de las 40 recomendaciones del GAFI proporcionan un marco que es necesario aprovechar debidamente, y del que dependerá nuestro éxito a mediano y largo plazo.

---